



NECES ELIAS SERVANTES EDUARDO  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 325565

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE **PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR)** PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. TARMA TRAMO PJE. TIWINZA - PJE. LIBERTAD DEL BARRIO HUALGAYGAGA DEL DISTRITO DE HUAYLLAY - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO".

### 1. INTRODUCCION:

La municipalidad Distrital de Huayllay está ejecutando el proyecto denominado: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. TARMA TRAMO PJE. TIWINZA - PJE. LIBERTAD DEL BARRIO HUALGAYGAGA DEL DISTRITO DE HUAYLLAY - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" convenio N° 40-003-PIR-02, en la Modalidad de Administración directa para los cuales requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que brinde el servicio de implementación del SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) para el personal Técnico, Administrativo y los participantes para la ejecución la obra, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117-2024-MDH/A.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

#### > Objetivo General:

Contratación de un proveedor persona natural o jurídica, que brinde el servicio de implementación del SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) para el personal Técnico, Administrativo y los participantes para la ejecución la obra: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. TARMA TRAMO PJE. TIWINZA - PJE. LIBERTAD DEL BARRIO HUALGAYGAGA DEL DISTRITO DE HUAYLLAY - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" convenio N° 40-003-PIR-02.

#### > Objetivos Específicos:

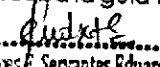
Proporcionar a los trabajadores de la obra una póliza de seguro que cubre como (SCTR Salud y SCTR Pensión), donde por la naturaleza de su trabajo están expuestos a riesgos para su salud, integridad y/o su vida misma.

### 3. ANTECEDENTES

Con RESOLUCION DE ALCALDIA N°117-2024-MDH/A de fecha 25 de abril del 2024, se resuelve APROBAR el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. TARMA TRAMO PJE. TIWINZA - PJE. LIBERTAD DEL BARRIO HUALGAYGAGA DEL DISTRITO DE HUAYLLAY - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI: 2568491, por el monto total de inversión ascendente a S/ 590,200.09 (Quinientos Noventa Mil Doscientos con 09/100 Soles)

### 4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Directiva N°017-2023-CG/GMPL - Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- Decreto legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°027-2017-EF.
- Resolución Directoral N° 000043-2025-MTPE/3/24.1 que aprueba la guía técnica

  
Neces E. Servantes Eduardo  
INGENIERO CIVIL  
N° Reg. CIP: 325565

Oficina: Goyar Punta, ref. carretera La Punta -Piquiray Km 5.5,  
Umari - Pachitza.



**NECES ELIAS SERVANTES EDUARDO**  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP N° 325565**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**5. CARACTERISTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR**

**5.1 DESCRIPCIÓN.**

El servicio a contratar de la PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) para la obra: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL IP TABLA"

TRAMO PJE. TIWINZA - PJE. LIBERTAD DEL BARRIO HUALGAYGAGA DEL DISTRITO DE HUAYLLAY - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PÓLIZA DE SEGURO	N° MESES	CANTIDAD
<b>POLISA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR)</b>				
1	Personal técnico, administrativo y MOC	SCTR-SALU SCTR-PENSION	(03)	15.00
2	Participantes	SCTR-SALU SCTR-PENSION	(03)	35.00
<b>TOTAL</b>				<b>50.00</b>

**5.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

El seguro complementario de trabajo de riesgo otorga cobertura en los casos de accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales de los trabajadores en condición eventual y temporal que laboran en un centro de trabajo en el cual se desarrollan actividades de riesgo.

Un accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión de trabajo, causada por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza extrema, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debido al esfuerzo del mismo, independiente de su voluntad y que pueda ser determinada por los médicos de manera fehaciente.

**a) SCTR-SALUD**

Cubre los gastos de atención médica, hospitalización, medicamentos, exámenes y rehabilitación en caso de accidente o enfermedad profesional. Puede ser contratado con una EPS (Empresa Prestadora de Servicios de Salud) o Es Salud

El Servicio Comprende en lo Siguiente:

- ✓ Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional a la ENTIDAD EMPLEADORA y a los ASEGURADOS.
- ✓ Atención medica farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera que fuera el nivel de complejidad; hasta la recuperación total del ASEGURADO o la declaración de una invalidez permanente o total o parcial o fallecimiento. EL ASEGURADO conserva su derecho a ser atendido por el Seguro Social en salud con posterioridad al alta o a la declaración de la invalidez permanente.
- ✓ Rehabilitación y readaptación laboral al ASEGURADO invalido bajo este seguro

*Eduardo*  
 \_\_\_\_\_  
 INGENIERO CIVIL



**NECES ELIAS SERVANTES EDUARDO**  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP N° 325565**

*'Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana'*

- ✓ Aparatos de Prótesis y ortopédicos necesarios al ASEGURADO invalido bajo este seguro.
- ✓ Se renovará el SCTR-SALUD por cada mes, previa coordinación con el Residente de Obra para acordar la cantidad de participantes que se requiera cada mes.

**b) SCTR-PENSION**

Cubre las pensiones por invalidez temporal o permanente, así como las pensiones de sobrevivencia en caso de fallecimiento del trabajador a consecuencia de un accidente o enfermedad profesional.

Como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional el trabajador que en una situación de invalidez o fallece se activara la cobertura de SCTR pensión.

El Servicio Comprende en lo Siguiente:

- ✓ Pensión de invalidez (temporal, parcial y/o total)
- ✓ Pensión de Sobrevivencia (fallecimiento por accidente de trabajo)
- ✓ Gastos de sepelio por accidente de trabajo

**c) CONDICIONES DEL SERVICIO:**

- ✓ El proveedor estará en la capacidad de cobertura el movimiento de participantes sin costo adicional alguno.
- ✓ El servicio inicia desde el día siguiente de deprecionada la orden de servicio por parte del proveedor, hasta la cobertura del monto y finalizado el plazo de ejecución de la obra.
- ✓ Aseguradora deberá remitir la póliza que certifique que el personal de mantenimiento se encuentre debidamente cobertura dos.
- ✓ El proveedor debe presentar 02 juegos originales de la póliza de seguro

**6. PERFIL Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR Y SU PERSONAL:**

Persona natural o jurídica, con capacidad de contratar con el estado, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el capítulo de Servicios.

**a) DEL POSTOR**

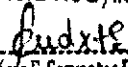
**Capacidad Legal**

- Persona Natural o Jurídica.
- Contar con RUC, activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (de ser el caso)
- Declaración no tener impedimento para contratar con el estado conforme a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado.

**7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:**

**8.2.1. LUGAR:**

La prestación del servicio se desarrollará en la zona correspondiente a la obra, en la jurisdicción del Distrito de Huayllay, Provincia Huayllay y Departamento de Pasco.

  
 Neces E. Servantes Eduardo  
 INGENIERO CIVIL  
 N° Reg. CIP: 325565



**NECES ELIAS SERVANTES EDUARDO**  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP N° 325565**

*'Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana'*

### **8.2.2. PLAZO**

El plazo de la cobertura de la póliza de seguro, será de tres (03) meses a partir del día siguiente del cumplimiento de la suscripción del contrato o la notificación de la orden de servicio y/o trabajo

### **8. FORMA DE PAGO:**

La forma de pago del servicio del proveedor se realizará de la siguiente manera:

La municipalidad previa conformidad del área usuaria realiza único pago al 100% al contratar el servicio con la conformidad del Residente de obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Proveedor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Solicitud de pago por parte del Proveedor (presentado por mesa de partes)
- Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Cuenta interbancaria (CCI)
- Comprobante de pago
- Informe del funcionario responsable Oficina de Obras por Administración Directa (OAD)

### **9. PENALIDAD POR MORA:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

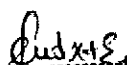
$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

- a) F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en caso de bienes y servicios en general, consultorías y ejecución de obras.
- b) F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días en caso de bienes y servicios en general y consultorías.

La penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, aplicándose lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado, según corresponda.

Si el proveedor no cumpliera a cabalidad y oportunamente con la subsanación de observaciones, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

  
 Neces E. Servantes Eduardo  
 INGENIERO CIVIL  
 N° Reg. CIP: 325565



**NECES ELIAS SERVANTES EDUARDO**  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP N° 325565**

*'Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana'*

**10. DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO:**

Será otorgada por el Residente de Obra (RO), con la aprobación del Inspector y/o supervisor y verificada por el responsable de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD)

**11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:**

El/La proveedor/a o contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

**12. ANTICORRUPCION:**

El/La proveedor/a o contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancias a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, el/La proveedor/a o contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 009-2025-EF.

Además, el/La proveedor/a o contratista se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**13. CONFIDENCIAUDAD:**

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Huayllay, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados

Sobre la inobservancia de los párrafos anteriores, ésta se entenderá como un incumplimiento que no puede ser revertido, por lo que se procederá a la resolución del contrato, bastando para ello una comunicación notarial (art. 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

*.....*  
*.....*  
 Neces E. Servantes Eduardo  
 INGENIERO CIVIL  
 N° Reg. CIP: 325565

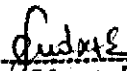


NECES ELIAS SERVANTES EDUARDO  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 325565

*'Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana'*

**14. DOMICILIO LEGAL Y NOTIFICACIONES:**

El proveedor comunicará su dirección para efectos de notificaciones en su oferta y un correo electrónico habilitado las 24 horas, toda comunicación y/o notificaciones tendrán validez si se remite a la dirección indicada o al correo electrónico establecida por la Entidad y el Proveedor.

  
Neces E. Servantes Eduardo  
INGENIERO CIVIL  
N° Reg. CIP: 325565